

**DECLARACIÓN DESIERTA DEL  
PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA  
CONVOCATORIA 2025 – 2º  
SEMESTRE REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**DECLARACIÓN DESIERTA N°03-2026**

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2026

Hoy se aprobó lo que sigue:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, dentro del periodo comprendido entre los días 23 de octubre de 2025 y el 19 de enero de 2026, se recibieron un total de 8 postulaciones correspondientes al **"PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 2º SEMESTRE"** para la Región del Biobío, de acuerdo con el detalle descrito en la siguiente tabla:

<b>N°</b>	<b>Postulante</b>	<b>R.U.T.</b>
1	Víctor Patricio Alegría Álvarez	13.579.523-2
2	Mosaicos Nahuelbuta SpA	76.875.686-4
3	Santa Emilia SpA	78.077.878-4
4	Servicios Logísticos Valencia SpA	78.286.923-K
5	Alejandra Eliana Soto Beltrán	14.032.569-4
6	Gabriel Alberto Vidal Ravanal	11.915.759-5
7	Silvia Gina Norín Marinán	15.203.134-3
8	Áridos y Ferretería Valverde SpA	78.132.923-1

2. Que, de acuerdo con lo establecido en las bases respectivas, numeral 5.3, podrán postular al Sello Calidad de Leña, los Centros de Procesamiento de Biomasa o Pequeños Centros de Procesamiento de Biomasa, que procesen y/o comercialicen al menos 100 m<sup>3</sup>st de leña anual, por tanto, se constató a través de la documentación presentada que las

siguientes postulaciones no cumplen con este requisito, siendo declaradas inadmisibles:

N°	Postulante	R.U.T.
2	Mosaicos Nahuelbuta SpA	76.875.686-4
4	Servicios Logísticos Valencia SpA	78.286.923-K

3. Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Concurso, conforme al numeral 5.3.1, en la postulación, el Centro de Procesamiento de Biomasa o Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa debe tener inicio de actividades ante el SII, en algún rubro vinculado a la comercialización de leña, por tanto, se constató a través de la revisión en la plataforma web del SII que la siguiente postulación no cumple con este requisito, siendo declarada inadmisibile:

N°	Postulante	R.U.T.
8	Áridos y Ferretería Valverde SpA	78.132.923-1

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases, se realizó por parte de la Agencia, la primera etapa, correspondiente a la evaluación de antecedentes mínimos de postulación, por tanto, se verificó que los postulantes hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos, constatando que 5 postulaciones no presentaron la totalidad de los antecedentes solicitados, y que, por tanto, en virtud de lo establecido en el apartado 7.1, se les solicitó presentar los antecedentes faltantes, cumpliendo la siguiente con los solicitado:

N°	Postulante	R.U.T.	Observaciones
1	Víctor Patricio Alegría Álvarez	13.579.523-2	Debe acreditar que comercializa leña en zonas declaradas saturadas o latentes por MP 2.5, presentando una factura de venta de leña o boleta de venta de leña acompañada de anexo 6 firmado por cliente.

5. Que, de igual manera, habiéndose solicitado la incorporación de antecedentes faltantes, 4 postulaciones no cumplen con lo requerido, razón por la cual son declaradas desistidas:

N°	Postulante	R.U.T.	Observaciones
3	Santa Emilia Spa	78.077.878-4	<p>(1) Debe acreditar que comercializa leña en zonas declaradas saturadas o latentes por MP 2.5, presentando una factura de venta de leña o boleta de venta de leña acompañada de anexo 6 firmado por cliente.</p> <p>(2) Debe adjuntar anexo 4 sobre el origen de la leña, completo en todas sus secciones.</p>
5	Alejandra Eliana Soto Beltrán	14.032.569-4	Debe acreditar que comercializa leña en zonas declaradas saturadas o latentes por MP 2.5, presentando una factura de venta de leña o boleta de venta de leña acompañada de anexo 6 firmado por cliente.
6	Gabriel Alberto Vidal Ravanal	11.915.759-5	Debe acreditar que comercializa leña en zonas declaradas saturadas o latentes por MP 2.5, presentando una factura de venta de

			leña o boleta de venta de leña acompañada de anexo 6 firmado por cliente.
7	Silvia Gina Norín Marinán	15.203.134-3	(1) Debe acreditar que comercializa leña en zonas declaradas saturadas o latentes por MP 2.5, presentando una factura de venta de leña o boleta de venta de leña acompañada de anexo 6 firmado por cliente.  (2) Debe adjuntar anexo 4 sobre el origen de la leña, completo en todas sus secciones.

6. Que, se constató que 1 postulación cumple con los requisitos de postulación, por tanto, fue derivada a la evaluación en terreno, donde se genera un informe del cumplimiento del estándar de calidad para optar al Sello Calidad de Leña.

7. Que, la postulación derivada para evaluación en terreno, no se pudo visitar por razones ajenas a la gestión de la Agencia, siendo declarada desistida:


N°	Postulante	R.U.T.
1	Víctor Patricio Alegría Álvarez	13.579.523-2

8. Que, una vez realizadas las revisiones de admisibilidad, con fecha 25 de marzo de 2026, se reúne la Comisión de Evaluación Regional y al no haber postulaciones admisibles y, en conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las Bases, la Comisión propone declarar desierto el **PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 – 2° SEMESTRE, REGIÓN DEL BÍO BÍO**”.

**APRUEBO:**

**1. DECLÁRESE DESIERTO el  
PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA 2025 - 2º  
SEMESTRE, REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

2. Notifíquese a los postulantes lo  
resuelto en la presente, mediante la Plataforma web de la Agencia  
[www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).



SUBDIRECTORA  
**EJECUTIVA**

*M. C. Victoriانو*

---

**MARÍA CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO**  
Subdirectora Ejecutiva  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

AVA 447

**Distribución:**

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.